



San Andrés, Islas, primero (01) de febrero de dos mil veinte uno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SUSANA CECILIA DIZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES S.A. Y PORVENIR S.A

RAD. N°: 88-001-31-05-001-2019-00137-01

MAGISTRADO PONENTE: FABIO MÁXIMO MENA GIL

Observa el Despacho de acuerdo a la nota secretarial remitida mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2020, en el asunto de marras se presentó recurso de alzada contra la decisión emitida por el Juzgado Laboral del Circuito de este Distrito Judicial en calenda del 21 de octubre de 2020.

De lo cual, deviene la necesidad de avocar conocimiento sobre el mencionado recurso a este Tribunal, previo a señalarse fecha para tramitar audiencia Tramite y Fallo, de cara a lo expresado el artículo 82 CPTSS.

Es por ello que, se hace pertinente **dejar sin valor ni efecto el auto** del 29 de enero de 2020, en el cual se había señalado fecha para que se cursara la citada audiencia.

Resuelto lo anterior, luego de realizar el examen sobre el recurso interpuesto por el procurador judicial del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A., se considera procedente, dado que, se presentó dentro del término legal. En consecuencia, admítase de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, la cual modificó el artículo 82 C.P.T.S.S. Una vez en firme esta decisión regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FABIO MÁXIMO MENA GIL
MAGISTRADO PONENTE